

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL**  
RECURSOS HUMANOS**Edicto**

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2018, al punto 3.1 de su orden del día, aprobó la propuesta del Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, de fecha 21 de diciembre de 2018, relativa a la fijación y aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2018, de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos, Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, según se detalla a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018, AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS  
PROVINCIALES DE MÁLAGA – PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

**Tasa reposición 100%**

DENOMINACION PLAZA	N.º PLAZAS	SUBGR./GR. PROF.	ESCALA	SUBESCALA	REGIMEN JURIDICO	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
						INTELLECTUAL	GENERAL
TÉCNICO INFORMÁTICA II	2	A2	E.A.E.	TÉCNICA	FUNCIONARIAL		2

**Promoción interna**

DENOMINACION PLAZA	N.º PLAZAS	SUBGR./GR. PROF.	ESCALA	SUBESCALA	REGIMEN JURIDICO	INTELLECTUAL	GENERAL
TÉCNICO MEDIO	1	A2	E.A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIAL		

**Reincorporación por sentencia judicial**

DENOMINACION PLAZA	N.º PLAZAS	SUBGR./GR. PROF.	ESCALA	SUBESCALA	REGIMEN JURIDICO	INTELLECTUAL	GENERAL
AUXILIAR DE GESTIÓN II	16	C2	E.A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIAL		

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la publicación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses



contados desde la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga, a 6 de febrero de 2019.

Presidenta Delegada del Patronato, María Francisca Caracuel García.

**931/2019**